

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO – CANADIENSE DE GUAYAQUIL.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente convenio **LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS**, que para efectos del presente convenio se conocerá como **“LA CAPIG”** representada por la Sra. Patricia Moreira Muñoz en su calidad de **PRESIDENTA** y Representante Legal; y, por otro lado, la **CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO - CANADIENSE DE GUAYAQUIL** legalmente representada por su **PRESIDENTE**, PhD Gabriel Rovayo, quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **“LA CÁMARA”**, ambos personeros son mayores de edad e intervienen en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**“LA CAPIG”** busca la generación y apoyo a la producción sostenible y sustentable de bienes y servicios en la provincia del Guayas, a través de la creación y consolidación de unidades de producción, comercio o servicios, liderando su desarrollo empresarial por medio de, apoyo empresarial, promoción comercial y servicios financieros.

Los estatutos sociales de LA CAPIG, en su literal b del artículo 2 establece: Colaborar estrechamente con todos los Organismos Estatales gubernamentales que propugnen el desarrollo del Sector, tanto en la aplicación de las normas que promuevan a las pequeñas industrias como en la administración y ejecución de los programas para conseguir el desarrollo socio-económico del País (...)

Los estatutos sociales de LA CAPIG, en su literal f) del artículo 2 establece: Proporcionar la ayuda y la asistencia técnica necesaria a los Pequeños Industriales de la Provincia del Guayas, para la consecución de financiamiento, importación de materiales y maquinarias, colocación de sus productos en el resto del País y en el exterior y además gestiones de índole financiera, técnica, administrativa y económica, Capacitación y Formación Continua, (...)

Los estatutos sociales de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, en su literal n) del artículo 2 establece: Desplegar todas las actividades necesarias para la consecución de sus objetivos (...)

**LA CÁMARA** es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, conformada por compañías y particulares con un interés en una relación canadiense-ecuatoriana. Una organización legalmente conformada. La Cámara de Comercio Ecuatoriano - Canadiense de Guayaquil está regulada por el capítulo XXIX del Libro Primero del Código Civil y demás leyes y normas jurídicas de la República del Ecuador, así como por sus estatutos y reglamento orgánico-funcional.

La Misión de la CCECG es fomentar y fortalecer las relaciones económicas, comerciales, turísticas medioambientales, sociales y culturales con la participación activa de sectores empresariales de ambos países, en actividades que genere un flujo cada vez mayor en el intercambio bilateral.

La Visión de la CCECG ser el más grande facilitador de comercio bilateral e inversión entre Canadá y Ecuador, en Guayaquil.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre “**LA CAPIG**” y “**LA CÁMARA**” con el fin de generar alianzas y vinculaciones estratégicas, en beneficio de las dos instituciones y sus miembros.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá duración de un año contado a partir de la fecha de suscripción de este. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por medio de una comunicación escrita dirigida a su contraparte, con treinta (30) días de anticipación. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización por daños y perjuicios. En el caso de no existir la intención por escrito de dar por terminado el contrato, el mismo se extenderá en su plazo por un año más.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que pudiesen acordarse, que se entiendan asumidas como parte de la misma naturaleza de la cooperación o que estén dispuestas en la Ley, las partes se comprometen a:

**LA CAPIG** se compromete a:

-Otorgar los servicios y beneficios a los socios de **LA CÁMARA**, así como su participación de manera gratuita y abierta, en nuestros eventos tales como: ShowRoom e Intercambios Comerciales.

-Otorgar el precio de socio a los socios de LA CÁMARA en las capacitaciones y/o charlas que, de la CAPIG, así como el precio de socio en los alquileres de salones o aulas.

**LA CÁMARA se compromete a:**

-Difundir por los medios institucionales y redes sociales la celebración del presente convenio y los beneficios que representa, para acceso y beneficio de sus afiliados.

-Conceder a los afiliados de la Cámara de la Pequeña Industrias del Guayas – CAPIG, la opción de registrarse cuando la Cámara organice seminarios y/o conferencias de índole gratuito, teniendo un tope de inscripción, el mismo que se coordinará y se hará de acuerdo con la capacidad del lugar, donde se imparte la charla y/o conferencia.

-Conceder a los afiliados de la Cámara de la Pequeña Industrias del Guayas – CAPIG, una tarifa preferencial del 10% de descuento sobre el valor destinado al no socio, en la inscripción y participación de las jornadas de capacitación y/o conferencias que tengan costo, que organice la Cámara.

-Conceder a los afiliados de la Cámara de la Pequeña Industrias del Guayas – CAPIG, el 5% de descuento en Membresías Corporativas y Personales.

**LA CAPIG Y LA CÁMARA se comprometen a impulsar procesos de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento y desarrollo de las dos instituciones. Y difundir en sus redes sociales el objeto y compromiso de este Convenio.**

#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:**

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto, no comprometen recursos económicos, asumiendo cada parte los gastos provenientes de las actividades propuestas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente señalado que las partes comparecientes son independientes entre ellas y las obligaciones laborales que cada una mantenga o pudiese mantener en su organización interna, para el cabal cumplimiento de este Convenio, responden a su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente instrumento no las vincula solidariamente en materia de sus respectivas obligaciones laborales asumidas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD**

- Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra.

- Ninguna de las partes podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

#### **CLÁUSULA NOVENA- DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:**

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los administradores institucionales nombrados por las máximas autoridades o sus delegados, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades planificadas para la materialización de los objetivos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:**

El presente convenio únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las causales establecidas a continuación:

- Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- Por vencimiento del plazo acordado;
- Por acuerdo mutuo entre las partes;
- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias que pudieren resultar de este contrato, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación, las partes dejan constancia expresa que someterán la controversia al arbitraje de derecho de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador y el Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicho Centro y a las siguientes normas:

- a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno de dicho Centro;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria;
- c) El Árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos;
- d) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un (1) Árbitro;
- e) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo;
- f) El procedimiento arbitral será confidencial;
- g) El español será el idioma del proceso; y,
- h) Todos los gastos, tasas y honorarios que en general demande el proceso arbitral, serán cubiertos en su totalidad, solidaria e indivisiblemente, por aquella parte a quienes el laudo hubiere negado la razón en el conflicto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Las partes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

- **Cámara de la Pequeña Industria del Guayas (CAPIG)**

Dirección: Av. de las Américas No. 128 y calle 10ma (frente al Centro de Convenciones)

Teléfono: (593) 4 2-281524

Correo Electrónico: [capig@capig.org.ec](mailto:capig@capig.org.ec)

- **Cámara de Comercio Ecuatoriano – Canadiense de Guayaquil (CCECG)**

Dirección: Av. Francisco de Orellana Ed. Blue Towers Piso 6 of 604

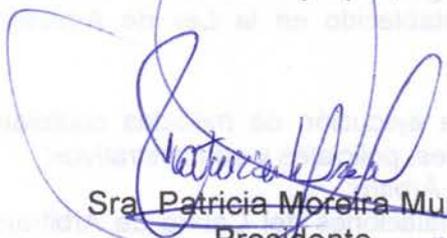
Teléfono: 0999320325

Correo electrónico: [socios@canadaecuador.org](mailto:socios@canadaecuador.org)

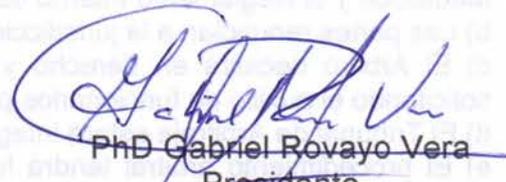
### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten y en prueba de su conformidad, firman este convenio, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo de 2024.



Sra. Patricia Moreira Muñoz  
Presidente  
Cámara de la Pequeña  
Industria del Guayas



PhD Gabriel Rovayo Vera  
Presidente  
Cámara de Comercio  
Ecuatoriano-  
Canadiense de Guayaquil